

LOS DERECHOS
HUMANOS AL AGUA Y
AL SANEAMIENTO DE

PERSONAS DEPLAZADAS POR LA FUERZA

EL RELATOR ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE
AGUA Y SANEAMIENTO, LÉO HELLER

A/HRC/39/55

Definición de "personas desplazadas por la fuerza"

1. Aquellas que son forzadas a moverse, dentro o a través de las fronteras -
2. principalmente personas desplazadas internas, refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes en situaciones vulnerables ;
3. en el trayecto, en las fronteras, en la recepción y en el destino;
4. con especial atención a las personas que no pueden realizar sus derechos humanos al agua y el saneamiento por los medios de que disponen y que, por consiguiente, dependen de la asistencia nacional o internacional.

El Informe

Cuando se recurre a la asistencia humanitaria, se tiende a considerar a las personas como "víctimas", "beneficiarias" o "destinatarias"; no obstante, las personas que necesitan asistencia humanitaria deben ser reconocidas como titulares de derechos.

Todas las personas desplazadas por la fuerza tienen el mismo derecho a los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, independientemente de su ubicación actual y del estatuto que se les haya concedido, e incluso en los casos en que se considere que no tienen derecho a la protección internacional de los refugiados. El acceso al agua y al saneamiento no sólo es un derecho humano fundamental para la supervivencia y la salud humanas, sino también para vivir la vida con dignidad.

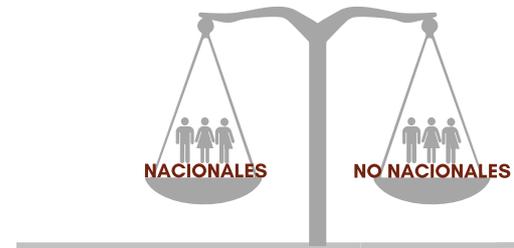
El marco de los derechos humanos al agua y al saneamiento debe aplicarse en todo momento: antes, durante y después de las situaciones de emergencia, durante los proyectos de desarrollo y en otras situaciones que puedan dar lugar a desplazamientos forzados. Sin embargo, los derechos humanos al agua y al saneamiento en situaciones de emergencia se ven comprometidos con demasiada frecuencia. En muchos países afectados por conflictos, todavía mueren más niños y niñas por enfermedades relacionadas con la mala calidad del agua y al saneamiento que directamente por la violencia.



¿Quién?

Todas las personas desplazadas por la fuerza tienen el mismo derecho a los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, independientemente de su ubicación actual y del estatuto que se les haya concedido, e incluso en los casos en que se considere que no tienen derecho a la protección internacional de los refugiados.

Se prohíbe el trato diferenciado por motivos de nacionalidad o condición jurídica a menos que sea conforme a la ley, persiga un objetivo legítimo y siga siendo proporcionado al objetivo perseguido.



¿Dónde?

De conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, se debe garantizar a las personas desplazadas por la fuerza en tránsito o en los lugares de destino el acceso al agua y al saneamiento en las mismas condiciones que se conceden a los nacionales de los Estados interesados, independientemente de su condición jurídica y su documentación.



¿Cuándo?

El marco de los derechos humanos al agua y al saneamiento debe aplicarse en todo momento: antes, durante y después de las situaciones de emergencia, durante los proyectos de desarrollo y en otras situaciones que puedan dar lugar a desplazamientos forzados.

ANTES, DURANTE, Y DESPUES



¿Qué?

DERECHO
INTERNACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

*que se aplica en
todo momento*



DERECHO
INTERNACIONAL
HUMANITARIO

*que se aplica a los
conflictos armados*

proporcionan una protección complementaria de los derechos humanos al agua y al saneamiento que se refuerza mutuamente.



¿Por quién?

Son los Estados quienes tienen la obligación de proporcionar servicios de agua y saneamiento a las personas desplazadas por la fuerza que no disponen de medios suficientes, se encuentren en campamentos, asentamientos informales, centros de detención o zonas urbanas o rurales.

Dado que la capacidad de los Estados puede ser limitada en esas situaciones, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales, los financiadores y las organizaciones humanitarias pueden desempeñar un papel fundamental en la prestación de asistencia. Esas organizaciones también están obligadas a respetar, proteger y facilitar los derechos humanos al agua y al saneamiento en los servicios que prestan.

Normas en situaciones de emergencia

Salvo en determinadas situaciones de conflicto armado, no existen normas obligatorias específicas sobre el acceso al agua, al saneamiento y la higiene que los agentes humanitarios deban cumplir en situaciones de emergencia. Algunos países aplican las mismas normas nacionales de agua y saneamiento a los refugiados, los solicitantes de asilo y los migrantes en tránsito, tal como exigen las normas de derechos humanos.



Obligaciones básicas mínimas

Durante una emergencia, se aplican las obligaciones inmediatas de acceso al nivel mínimo esencial de agua y saneamiento sobre una base no discriminatoria.

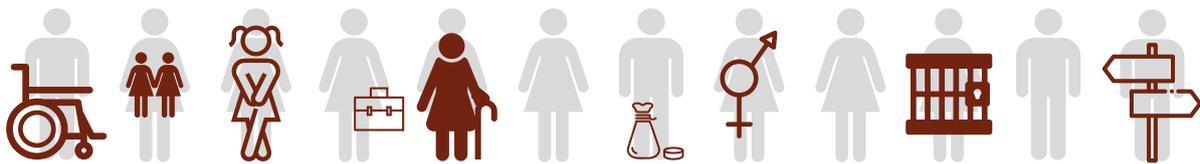
En cuanto al derecho al agua, estas obligaciones básicas consisten en garantizar el acceso seguro e igualitario a la cantidad mínima esencial de agua que sea suficiente y segura para los usos personales y domésticos a fin de prevenir enfermedades, especialmente para los grupos desfavorecidos o marginados.



Aunque el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no hace ninguna referencia explícita a la obligación fundamental del derecho al saneamiento, la obligación fundamental para la realización inmediata del derecho al saneamiento puede asumirse como lo que toda persona necesita para la salud y la supervivencia, y para vivir con dignidad.



Las obligaciones básicas reflejan la práctica real de muchos Estados a nivel nacional; lo que realmente necesitan las personas desplazadas por la fuerza puede ser muy diferente, según las personas de que se trate, los factores culturales, los lugares u otros factores específicos. Los derechos humanos al agua y el saneamiento pueden servir de orientación sobre la medida y la forma en que deben satisfacerse las necesidades de las personas desplazadas por la fuerza.



Las normas de la Esfera



Otros aplican las normas de Esfera, un conjunto de normas mínimas aplicables en las respuestas humanitarias. Aunque las normas de Esfera son ampliamente reconocidas y adoptadas, no son un instrumento vinculante. Estas normas no reflejan plenamente los derechos humanos al agua y el saneamiento. Por ejemplo, se da prioridad explícitamente a la cantidad de agua sobre la calidad del agua, definición que supuestamente se basa en las repercusiones para la salud. Sin embargo, la obligación fundamental exige una cantidad mínima de agua que sea a la vez suficiente y segura.

SITUACIONES DE EMERGENCIA

PERSONAS EN RUTA Y EN TRÁNSITO

Cuando las personas desplazadas por la fuerza están en camino, en tránsito o en la recepción, son vulnerables porque necesitan acceso a agua y saneamiento de forma inmediata y continua en lugares desconocidos.

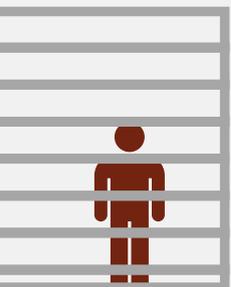
En el camino, muchas personas desplazadas se ven obligadas a viajar en condiciones duras, como el calor o el frío, sin la protección o la asistencia adecuadas.

PERSONAS EN LA RECEPCIÓN

En los centros de recepción y detención bajo la autoridad de los países de acogida, los Estados no suelen aplicar las mismas condiciones que las concedidas a los nacionales, y proporcionan un nivel inferior de servicios de agua y saneamiento a las personas desplazadas por la fuerza, posiblemente sobre la base de una política discriminatoria o debido a la falta de una política sobre las personas desplazadas por la fuerza.

Las malas condiciones se utilizan a veces para disuadir a las personas desplazadas por la fuerza de entrar en esos países o para expulsarlas.

Los Estados, en particular los económicamente desarrollados, no tienen justificación para proporcionar a las personas desplazadas por la fuerza servicios de agua y saneamiento deficientes ni para utilizar las malas condiciones de vida como medio de disuadirlas de entrar en el territorio o expulsarlas.



Los migrantes y a veces sus hijos e hijas son detenidos en condiciones inaceptables de inferioridad, con una higiene deficiente y un acceso limitado o nulo a los servicios de saneamiento, agua y otros servicios.

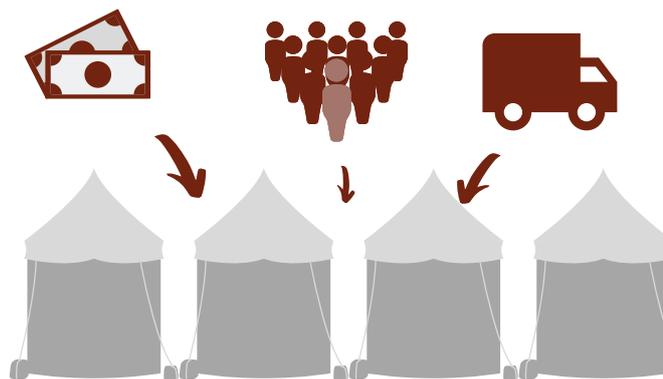
Incluso si los países receptores tienen recursos limitados, no pueden justificar "la restricción del disfrute del contenido esencial" de los derechos económicos, sociales y culturales por falta de recursos.

CAMPAMENTOS PARA REFUGIADOS, MIGRANTES Y DESPLAZADOS INTERNOS

El nivel de los servicios prestados a las personas desplazadas por la fuerza en situaciones de emergencia depende de la rapidez con que se puedan movilizar los recursos financieros, humanos y materiales. La cuantía de los recursos disponibles depende de la situación política, geográfica y financiera tanto de los países interesados como de los donantes.

Personas desplazadas internamente

Las personas desplazadas internamente superan a las refugiadas y a menudo están en la primera línea de los conflictos; sin embargo, tienden a caer dentro de las lagunas de protección. Es posible que sus propios Estados, que son los principales responsables de garantizar sus derechos humanos, no presten un apoyo adecuado debido a razones políticas o financieras o a la falta de capacidad.



Priorizar los recursos

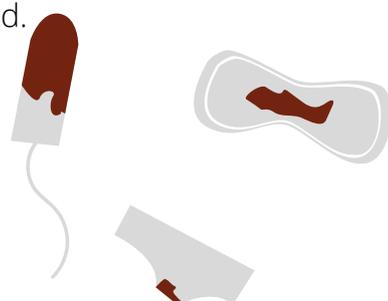
Con los recursos movilizados para hacer frente a las situaciones de emergencia, los Estados y los agentes humanitarios se centran en el suministro oportuno de agua y saneamiento para salvar vidas y en la prevención de brotes de enfermedades transmitidas por el agua, como el cólera.

Entre las obligaciones básicas de los derechos humanos en materia de agua y saneamiento, se da prioridad a algunas de ellas en el marco de las actividades para salvar vidas en las intervenciones humanitarias.

Si bien es cierto que en una emergencia aguda hay que determinar las prioridades, existe el riesgo de interpretar el término "salvar vidas" desde un punto de vista excesivamente estrecho, sin que se establezca un plazo para avanzar hacia la plena realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento, como la accesibilidad, la calidad y la aceptabilidad.

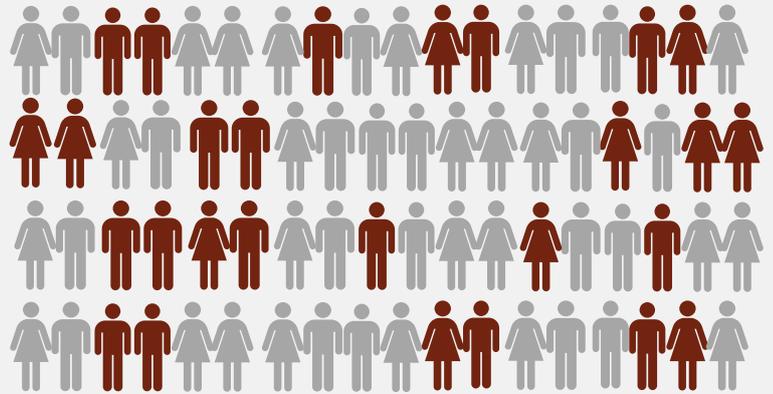
El principio de igualdad y no discriminación de los derechos humanos exige que las acciones se dirijan a los "más expuestos" y que se garantice la igualdad de acceso. Si bien se presta cada vez más atención al acceso de las personas con discapacidad a los servicios de agua y saneamiento en situaciones de emergencia, varios estudios han revelado que, en múltiples campamentos, los puntos de agua, los retretes y las instalaciones de lavado, entre otras instalaciones, eran físicamente inaccesibles para las personas refugiadas con discapacidad.

Aunque la higiene menstrual no se considera un asunto que "salve vidas", es una cuestión vital para las adolescentes y las mujeres que se ven obligadas a manejarla en situaciones de emergencia, algo que pone en juego no sólo su dignidad sino también su seguridad.



FUERA DE LOS CAMPAMENTOS ORGANIZADOS

Las personas desplazadas por la fuerza viven cada vez más fuera de los campamentos organizados. A pesar de ello, la asistencia humanitaria, incluida la que se presta en forma de agua, saneamiento e higiene, suele dirigirse a los campamentos. Por lo tanto, las personas desplazadas por la fuerza que viven fuera de los campamentos organizados en comunidades de acogida reciben menos ayuda y se las deja atrás en la respuesta humanitaria.



La mayoría de las personas desplazadas por la fuerza viven en asentamientos urbanos informales y, por lo tanto, es posible que no tengan acceso a agua corriente o a servicios de saneamiento; algunos incluso se ven obligados a utilizar agua no potable y soluciones de saneamiento no mejoradas.

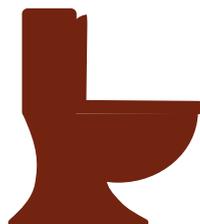
Debido a los tipos de vivienda y a los lugares en que viven, algunas tienen que depender del agua y los servicios sanitarios caros proporcionados por un proveedor de servicios informales.

La determinación de las necesidades a nivel individual dentro de un hogar es una tarea aún más difícil debido a la ausencia de datos dentro del hogar; por ejemplo, la gestión de la higiene menstrual dirigida específicamente a las adolescentes que viven en un hogar plantea un problema que todavía no se ha abordado adecuadamente en lo que respecta a la elaboración de directrices o planes de acción y a su aplicación por los agentes que intervienen en esas situaciones.

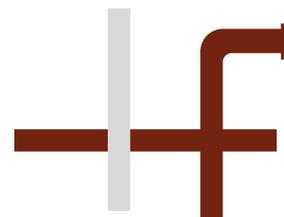
La prestación de asistencia a las personas desplazadas por la fuerza que viven fuera de los campamentos organizados puede ser muy complicada, dado que a menudo están dispersas u ocultas en las comunidades de acogida y, por lo tanto, son más difíciles de alcanzar. Se puede prestar apoyo para el acceso a los servicios de agua y saneamiento a través de:



programas de dinero en efectivo,

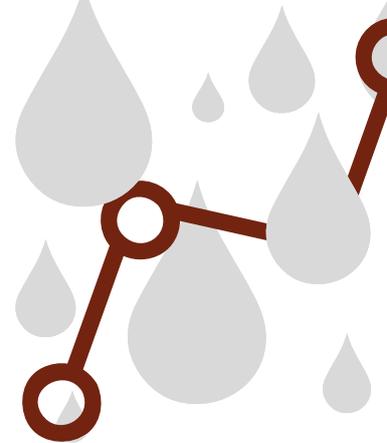


la mejora de las instalaciones a nivel de infraestructura doméstica o comunal,



o ayudando a los servicios públicos municipales a mejorar y ampliar los servicios.

LA REALIZACIÓN PROGRESIVA



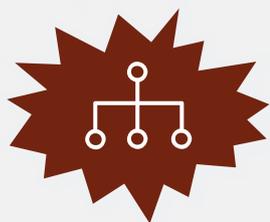
La realización progresiva del derecho al agua y al saneamiento en el marco de los derechos humanos no significa simplemente un mejoramiento y una ampliación gradual de los niveles de servicio; también requiere la adopción de medidas deliberadas, concretas y específicas hasta el máximo de los recursos disponibles.

También requiere la planificación al inicio de una emergencia y la aplicación de medidas de acción afirmativa para los grupos desfavorecidos a fin de equiparar su nivel de acceso al del resto de la comunidad.

En realidad, el grado de acceso no siempre mejora y, en algunos casos, puede incluso empeorar, debido a la disminución de la atención política, la financiación insuficiente, la falta de planificación o el apoyo inadecuado a los proveedores de servicios para asegurar la continuidad operacional de los servicios esenciales.



La gestión de las aguas residuales, por ejemplo, con demasiada frecuencia no se tiene en cuenta en la planificación inicial al comienzo de una emergencia, por diversas razones, entre ellas porque requiere cantidades importantes de recursos financieros por adelantado.



La falta de coordinación entre los Estados, los agentes humanitarios y los agentes locales, la falta de una asignación clara de responsabilidades y la falta de liderazgo de los Estados suelen considerarse obstáculos para la realización progresiva de los derechos humanos al agua y al saneamiento durante la fase de emergencia y después de ella.

Retos

Se espera que los gobiernos desempeñen un papel de coordinación; sin embargo, los gobiernos frágiles suelen quedar aún más desprovistos de poder cuando se les deja de lado en la canalización de la ayuda humanitaria.

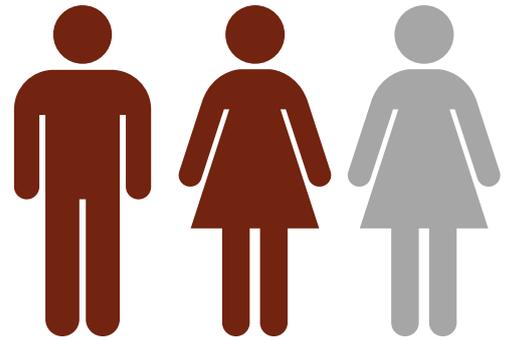


De hecho, la mayoría de las situaciones de desplazamiento suelen depender de fondos externos, dado que los países en desarrollo siguen acogiendo a la abrumadora mayoría de las personas desplazadas por la fuerza. Si bien el costo de atender los crecientes niveles de necesidad humanitaria ha ido aumentando constantemente, los compromisos de ayuda mundial para el agua y al saneamiento han disminuido.

DESPLAZAMIENTO PROLONGADO

El desplazamiento prolongado se ha definido como el desplazamiento en el que poblaciones de refugiados de 25.000 personas o más de la misma nacionalidad han estado en el exilio durante cinco años o más.

El funcionamiento y mantenimiento insuficientes del sistema causados por la falta de capacidad humana y financiera agravan aún más el deterioro del acceso a los servicios de agua y saneamiento. La presión adicional ejercida sobre los servicios de agua y saneamiento corre el riesgo de convertirse en una fuente de tensión social entre las personas desplazadas por la fuerza y las poblaciones locales.



Actualmente, dos tercios de las personas refugiadas se encuentran en una situación de desplazamiento prolongado*.

Hacia un enfoque inclusivo



Algunos órganos humanitarios son cada vez más conscientes de la necesidad de adoptar un enfoque inclusivo del acceso al agua y al saneamiento, lo que supone incluir a las personas desplazadas por la fuerza en la planificación del desarrollo nacional y local.

También supone prestar asistencia para ampliar y fortalecer los servicios locales de agua y saneamiento, garantizando así el acceso al agua y el saneamiento de las personas desplazadas por la fuerza y otras poblaciones afectadas. Las situaciones de emergencia pueden ser una oportunidad no sólo para garantizar la continuidad de la prestación de servicios, sino también para hacer que el acceso a los servicios sea más inclusivo.

Un enfoque inclusivo es también el que aborda otras cuestiones de derechos humanos a fin de lograr la plena realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento de las personas desplazadas por la fuerza.

La inseguridad de la tenencia impide que las personas desplazadas internas puedan abandonar los asentamientos informales y los hace más dependientes de los servicios informales. La falta de acceso al trabajo niega a los desplazados forzosos la capacidad de vivir de forma autónoma y puede tener un efecto negativo en la sostenibilidad financiera de los servicios de agua y saneamiento.



*Nicholas Crawford, John Cosgrave, Simone Haysom and Nadine Walicki, Protracted Displacement: Uncertain Paths to Self-Reliance in Exile, HPG Commissioned Report, September 2015.

El nexo humanitario y de desarrollo

A pesar de que es probable que el desplazamiento sea un problema a largo plazo, tanto los Estados de acogida como los donantes suelen responder a él como si se tratara de una emergencia a corto plazo. El desplazamiento prolongado puede seguir siendo una emergencia, y la etapa de desarrollo puede volver a convertirse en una situación de emergencia.

Los principios de derechos humanos que son vitales para el nexo humanitario-desarrollo incluyen la sostenibilidad, la participación, la igualdad y la no discriminación y la realización progresiva.



SOSTENIBILIDAD



PARTICIPACIÓN



IGUALDAD Y NO
DISCRIMINACIÓN



LA REALIZACIÓN
PROGRESIVA

Lo que significa la sostenibilidad para los agentes de desarrollo en lo que respecta a los plazos y los grupos destinatarios puede ser diferente para los agentes humanitarios. Los servicios de agua y saneamiento que son los más baratos y rápidos de instalar a menudo no cumplen con el contenido normativo de los derechos humanos al agua y al saneamiento, y podrían requerir reparación o reinstalación en un período de tiempo relativamente corto.

Permitir el retorno mediante la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento

El acceso seguro, inclusivo y sostenible a los servicios, incluidos el agua y al saneamiento, es un factor clave para motivar a las personas desplazadas por la fuerza a regresar a su lugar de origen, cuando así lo deseen, y forma parte integrante de las prioridades de recuperación temprana que son sostenibles.

El regreso de los refugiados y los desplazados internos puede ejercer presión sobre los ya escasos recursos y las frágiles infraestructuras de agua y saneamiento, y puede convertirse en otra causa de conflicto y tensión con las comunidades locales.

En el proceso de retorno, los Estados y los agentes humanitarios y de desarrollo deben velar por que la planificación para la realización progresiva de los derechos humanos al agua y al saneamiento sea inclusiva.



FOMENTO DE LA RESILIENCIA Y LA PREPARACIÓN

El acceso al agua ha sido a menudo una de las principales causas de los conflictos armados, otras situaciones de violencia y el malestar social en muchos lugares. Las emergencias suelen golpear con más fuerza a personas en situación de marginación, ya que disponen de pocos medios para mitigar el impacto por sí mismas y a menudo no tienen otra opción que huir de sus hogares.

El fortalecimiento del marco de los derechos humanos al agua y el saneamiento podría reducir y mitigar los riesgos de desplazamiento cuando surgen las emergencias. Muchas cuestiones de derechos humanos -la igualdad, el derecho a la vivienda, el derecho a participar, el derecho a la información y el acceso a la justicia- contribuyen a la capacidad de recuperación de las personas cuando se combinan con la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento.

PARTICIPACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



La experiencia ha demostrado que, cuando se produce una emergencia, las personas que se toman la vida en sus manos y pueden participar en la configuración de su destino tienen más probabilidades de recuperarse del shock de los desastres y, por lo tanto, son más resistentes.

Por consiguiente, es fundamental habilitar a las personas dándoles acceso a la información y a los mecanismos de participación. Los procesos participativos pueden contribuir al diseño de infraestructuras culturalmente aceptables, permitiendo que los usuarios se apropien de ellas y se sientan responsables de su mantenimiento, lo que redundará en una mayor sostenibilidad del sistema.



REMEDIO Y RESPONSABILIDAD

Los derechos humanos al agua y el saneamiento incluyen el acceso a recursos judiciales efectivos u otros recursos apropiados, tanto en el plano nacional como en el internacional, para las personas cuyos derechos hayan sido denegados o violados; esas personas deben tener derecho a una reparación adecuada, que incluya la restitución, la indemnización, la satisfacción o las garantías de no repetición.

Como uno de los aspectos de la capacidad de resiliencia y preparación, los Estados deberían aprovechar los períodos de estabilidad para establecer estructuras institucionales claras que ayuden a coordinar las intervenciones relacionadas con el agua, el saneamiento y la higiene en tiempos de emergencia. Sin embargo, los Estados suelen ser frágiles y carecen de la capacidad necesaria para ello, por lo que dejan la adopción de decisiones en manos de las organizaciones humanitarias, que prestan directamente servicios de abastecimiento de agua y saneamiento o, en algunos casos, prestan apoyo a los proveedores de servicios locales.

En el nexo entre la asistencia humanitaria y el desarrollo, la falta de claridad de los mecanismos de rendición de cuentas tanto para los agentes humanitarios como para los de desarrollo está contribuyendo a que las intervenciones sean insostenibles o discontinuas.



PREPARACIÓN

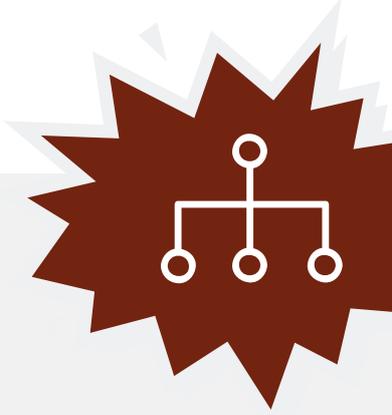
Los agentes humanitarios internacionales deben abordar las deficiencias de los servicios de agua y saneamiento y los problemas de sostenibilidad ambiental que preceden al inicio de una crisis, ya que ésta puede posteriormente agravar esas vulnerabilidades.



PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Una fuerte protección de los derechos humanos antes del comienzo de la crisis puede, por el contrario, mitigar las vulnerabilidades durante las emergencias y aumentar la eficacia de la asistencia humanitaria. Los efectos de la realización -o la falta de ella- de los derechos humanos durante los períodos de estabilidad se repiten o incluso se exacerban en las respuestas humanitarias.

No es casualidad que el acceso al saneamiento y la gestión de la higiene menstrual no reciban la debida y prioritaria atención en el contexto humanitario.



COORDINACIÓN

Las estructuras nacionales de coordinación para hacer frente a situaciones de emergencia son una característica importante de la preparación. Durante un desastre natural que provoque el desplazamiento interno de muchas personas, no siempre está claro quién es responsable a nivel gubernamental y quién debe rendir cuentas por ellas, lo que puede dar lugar a un acceso inadecuado o retrasado a los servicios de agua y saneamiento.

La infraestructura de los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento también debe planificarse de manera adaptable, para que sea lo suficientemente flexible como para hacer frente a las situaciones de emergencia. Los planes de contingencia sobre, por ejemplo, la realización de reparaciones, son vitales para garantizar la resistencia del sistema.

CONCLUSION

Más allá de "salvar vidas"

El Relator Especial expresa su preocupación por la práctica, durante las emergencias, de dar prioridad a ciertas obligaciones mínimas interpretando de manera estricta el término "salvar vidas", y de no fijar un plazo para avanzar hacia la realización progresiva de los derechos de las personas desplazadas. En las situaciones estabilizadas y prolongadas, el grado de acceso de las personas desplazadas por la fuerza debería mejorar progresivamente partiendo del nivel mínimo esencial. El Relator Especial recuerda a los estados económicamente desarrollados que tienen la responsabilidad especial de ayudar a los estados en desarrollo más pobres a suministrar agua potable y saneamiento adecuado de manera compatible con el marco de derechos humanos.

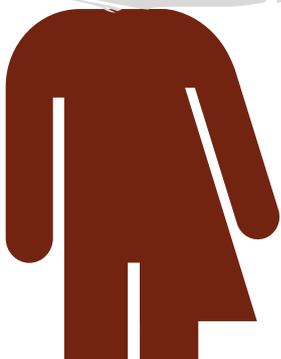
Más allá de los campamentos

La asistencia humanitaria tiende a concentrarse en los campamentos, aunque la mayoría de las personas desplazadas por la fuerza viven en realidad fuera de ellos. Se necesita un enfoque inclusivo que trate de hacer participar a las personas desplazadas por la fuerza en la planificación del desarrollo nacional y local y en el apoyo a los servicios locales de agua y saneamiento. Sin embargo, el monitoreo global en el contexto del desarrollo está limitado por carecer de datos desglosados sobre el acceso de los desplazados forzosos al agua y el saneamiento.

Más allá de las situaciones de emergencia

El fortalecimiento de los derechos humanos al agua y el saneamiento durante los períodos de estabilidad podría ayudar a reducir y mitigar los riesgos de desplazamiento, ya que la realización de esos derechos requiere el fortalecimiento de otros derechos humanos. El nivel de realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento puede, en efecto, servir de indicador de la aplicación de otros derechos humanos y, por lo tanto, reflejar el grado de resiliencia de las personas. Los efectos de la realización -o la falta de ella- de los derechos humanos durante los períodos de estabilidad se repiten a menudo o incluso se exacerban en las respuestas humanitarias. El fortalecimiento de la participación y el acceso a los recursos y la rendición de cuentas ante todos contribuirá a reforzar la protección de los derechos humanos y la capacidad de recuperación de las personas afectadas cuando se produzca una emergencia.

TITULAR DE DERECHOS



TITULAR DE DERECHOS



TITULAR DE DERECHOS



A la luz de las anteriores conclusiones, el Relator Especial recomienda a los Estados que:

- a) Garanticen los derechos humanos al agua y al saneamiento de los refugiados, los solicitantes de asilo y los migrantes en tránsito o en los lugares de destino en las mismas condiciones que las otorgadas a los nacionales de los Estados de que se trate, independientemente de su condición jurídica y de documentación;*
- b) Establezcan una estructura institucional clara en el suministro de agua y saneamiento durante tiempos de estabilidad como un aspecto de la resiliencia y la preparación;*
- c) Fortalezcan el apoyo a la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento de los desplazados internos, y soliciten el apoyo internacional cuando sea necesario;*
- d) Respeten las disposiciones del derecho internacional humanitario en situaciones de conflicto armado, en particular concediendo un acceso humanitario seguro, rápido y sin trabas a las personas necesitadas.*

El Relator Especial recomienda a los Estados y agentes humanitarios que:

- a) Apliquen el marco de los derechos humanos al agua y al saneamiento en todo momento —antes, durante y después de las situaciones de emergencia, de conflicto armado o no armado, o de desastre;*
- b) Aseguren el acceso inmediato al nivel esencial mínimo de agua y saneamiento sin discriminación alguna durante las situaciones de emergencia, entre otras cosas:
 - i) Garantizando el acceso a la cantidad esencial mínima de agua, que sea suficiente y apta para el uso personal y doméstico y para prevenir las enfermedades;*
 - ii) Suministrando los elementos que cada persona necesita para su salud y supervivencia, y para vivir con dignidad;*
 - iii) Adoptando y aplicando una estrategia y un plan de acción de abastecimiento de agua y saneamiento que abarque la totalidad de la población, incluidos los refugiados, los solicitantes de asilo, los migrantes y los desplazados internos;*
 - iv) Vigilando el grado de realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento;*
 - v) Tomando medidas para prevenir, tratar y controlar las enfermedades asociadas al agua y al saneamiento;**
- c) Apliquen los principios de derechos humanos de realización progresiva, utilizando el máximo de recursos disponibles, y de sostenibilidad;*
- d) Desarrollen la planificación para la realización progresiva, incluidos los esfuerzos encaminados a fortalecer la resiliencia operacional de los servicios de agua y saneamiento de manera inclusiva y sostenible desde el inicio de la fase de emergencia, partiendo de la base de que la situación podría continuar;*
- e) Establezcan mecanismos de participación de las personas desplazadas por la fuerza y otras poblaciones afectadas, desde los procesos preparatorios hasta las fases de las emergencias, y a lo largo de las distintas etapas;*
- f) Atiendan las necesidades de las personas que corren mayor riesgo cuando formulan intervenciones en materia de agua y saneamiento, a través de procesos participativos.*

El Relator Especial recomienda a los Estados y agentes humanitarios y de desarrollo que:

- a) Apliquen el marco de derechos humanos como nexo entre las actividades humanitarias y de desarrollo, en particular los principios de sostenibilidad, participación, igualdad y no discriminación y de realización progresiva;*
- b) Sigán intensificando los esfuerzos para aplicar un enfoque inclusivo al acceso al agua y al saneamiento de las personas desplazadas por la fuerza, mediante:
 - i) La inclusión de los solicitantes de asilo, refugiados, migrantes y desplazados internos en los planes de desarrollo nacionales y locales, y la vigilancia de la realización de sus derechos humanos al agua y al saneamiento;*
 - ii) Un apoyo más eficaz a los proveedores locales de servicios de agua y saneamiento a fin de mejorar los servicios y garantizar su continuidad operacional de manera inclusiva, entre otras cosas garantizando el acceso de las personas desplazadas por la fuerza y otras poblaciones afectadas;**
- c) La aplicación de un enfoque inclusivo en la preparación de un entorno seguro, con acceso a los servicios básicos para la repatriación voluntaria, la integración y el asentamiento de los refugiados y los desplazados internos, teniendo en cuenta sus aspiraciones y con miras a mejorar progresivamente los servicios;*
- d) El fortalecimiento de los derechos humanos al agua y al saneamiento como medio de fomentar la resiliencia de las personas y los servicios, y reducir y mitigar los riesgos de desplazamiento, en particular asegurando la participación y el derecho a la información, los recursos y la rendición de cuentas;*
- e) La determinación clara de las funciones, responsabilidades y normas de desempeño de los agentes, y la creación de mecanismos de rendición de cuentas.*

El Relator Especial recomienda a los proveedores de fondos y agentes humanitarios y de desarrollo que:

- a) Den prioridad a la asignación de fondos humanitarios y de desarrollo con el fin de apoyar la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento de las personas desplazadas por la fuerza;*
- b) Elaboren una programación y un plan de financiación plurianual para permitir el acceso a los servicios de agua y saneamiento de las personas desplazadas por la fuerza y otras poblaciones afectadas a fin de lograr la realización progresiva de los derechos al agua y al saneamiento;*
- c) Hagan mayor hincapié en la rendición de cuentas a las personas afectadas;*
- d) Asignen recursos adicionales a los agentes humanitarios y de desarrollo para que puedan llevar a cabo investigaciones, y reúnan y analicen datos sobre el acceso al agua y al saneamiento de los desplazados por la fuerza.*